



C. [REDACTED]
PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma es que le doy respuesta a su solicitud de información con número de folio 110197400002024 de fecha 22 de enero de 2024 por lo cual se le informa lo siguiente:

Se adjunta al presente la información proporcionada por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, así como por la Coordinación de Recursos Humanos.

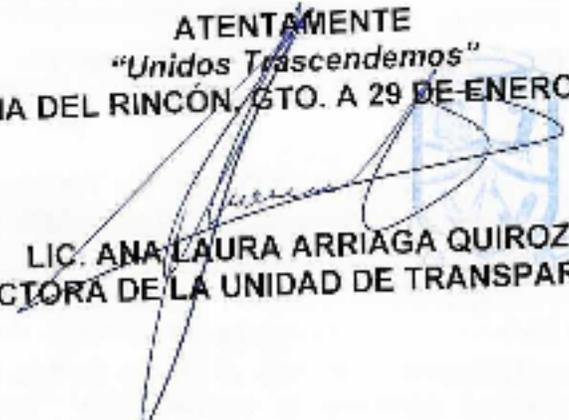
Por otra parte, se le informa que el Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, en acta 088 de fecha 29 de enero de 2024, confirmó el acuerdo de reserva emitido por la Coordinadora de Recursos Humanos, referente a "Número total de Policías, y número total de Policías Mujeres de los años 2012 a 2018", puesto que si bien es cierto, derivado del acuerdo de reserva presentado por la Coordinadora de Recursos Humanos, el hecho de que terceros conozcan la información con la que se combate la delincuencia organizada provocaría indudablemente que en un trabajo de contrainteligencia se determine la capacidad de reacción del Municipio, por lo que supone un riesgo para los integrantes del cuerpo de seguridad pública mayor al inherente a sus propias funciones, lo cual a su vez incide en la inseguridad de los miembros de la sociedad, a lo cual el municipio tiene el deber indubitable y fundamental de proteger sin escatimar esfuerzos. Además de que la divulgación de la información que se reserva podría utilizarse para atentar contra la vida o integridad de los funcionarios y servidores públicos que en atención a sus atribuciones y facultades tienen un papel fundamental de esta lucha contra la delincuencia. Además de que el probable beneficio que puede producirle a un ciudadano en lo particular, la posesión de la información que ahora se reserva, es fehacientemente menor al riesgo que puede presentar el uso inadecuado o ilícito de dicha información, sobre todo ante la situación que se vive en estos tiempos, generada por el combate frontal que el municipio ha emprendido contra del crimen organizado, por lo cual resulta necesario reservar la información señalada en el presente numeral, en el fiel cumplimiento de las disposiciones aplicables.

En concordancia a lo anterior, el dar a conocer dicha información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público el cual pondría en riesgo la seguridad de los habitantes de Purísima del Rincón, del cual resultaría un daño superior al interés público, por consiguiente en este caso debe sobrepasar los intereses de los particulares para que de esta manera se siga velando por las necesidades colectivas de los habitantes de este municipio y de esta manera velar por el principio de proporcionalidad a favor de la población de nuestro municipio.

Se adjunta al presente dicho acuerdo de reserva.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE
"Unidos Trascendemos"
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 29 DE ENERO DE 2024



LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.
**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**
Tel: (477) 741 55 41 / 741 55 42
741 55 57 ext. 2000

c.c.p. archivo.



LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ,
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE

Quien suscribe **LIC. BENJAMÍN ALEJANDRO VARGAS HERNÁNDEZ**, en mi carácter de Director General de Seguridad Pública Tránsito y Transporte de esta ciudad, le envío un cordial saludo y me permito en atención a su oficio arriba referido lo siguiente:

PRIMERO: Le informo que derivado de percance climatológico (inundación) los registros anteriores al año 2019 se vieron afectados en su totalidad, motivo por el cual resulta imposible remitirle la información referente a número total de policías, número total de policías mujeres, nombre del titular de la policía, si se recibió SUBSEMUN.

SEGUNDO: Municipio al que se le solicito la información, Purísima del Rincón, Guanajuato.

Sin otro motivo en particular le reitero mi más sincera consideración.

ATENTAMENTE
"UNIDOS TRASCENDEMOS"
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., A 24 DE ENERO 2024



LICENCIADO BENJAMÍN ALEJANDRO VARGAS HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE MUNICIPAL DE PURÍSIMA
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.
TEL: 463 68 68 Y 753 01 37
ED. 50*170729*24



SECRET
DEPARTMENT OF JUSTICE

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

TO THE HONORABLE SENATOR [Name] FROM THE ATTORNEY GENERAL [Name]

RE: [Subject]

DATE: [Date]

Very respectfully,
[Signature]



UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

[Signature]

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
WASHINGTON, D.C. 20530

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo y así mismo, en respuesta del oficio **UT/PMA/041/2024** con fecha **23 DE ENERO DEL 2024**, enviada por la dirección a su cargo, derivado de la solicitud **110197400002024** de fecha **22 DE ENERO DEL 2024** recibida en la UACIP, le informo lo siguiente:

De acuerdo a los registros que se tienen en la Coordinación de Recursos Humanos desde el año 2012 al 2018, se describe a continuación el titular que encabezó la dirección de Seguridad Pública en el Municipio de Purísima del Rincón:

ANO	MUNICIPIO	NUMERO TOTAL DE POLICIAS	NUMERO TOTAL DE POLICIAS MUJERES	NOMBRE DEL TITULAR DE LA POLICIA
2012	MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCÓN			HECTOR ROSALES PALOBLANCO (16/01/1978 - 23/01/2012)
2013				HECTOR ROSALES PALOBLANCO (16/01/1978 - 14/01/2013) OSCAR OLIVARES PLAZA (11/01/2013 - 22/01/2013); RIGOBERTO ROMERO LOPEZ (25/02/1975 - 01/01/2013)
2014				RIGOBERTO ROMERO LOPEZ
2015				RIGOBERTO ROMERO LOPEZ (16/01/2013 - 28/01/2015) AMARIL DELGADO LÓPEZ (22/01/2015 - 01/01/2016)
2016				HECTOR ROSALES PALOBLANCO
2017				HECTOR ROSALES PALOBLANCO
2018				HECTOR ROSALES PALOBLANCO (16/01/1978 - 01/01/2018) PEDRO RODRIGUEZ MORALES (10/12/2018 - 01/01/2018)

Referente al número total de policías y número total de policías mujeres de los años 2012-2018 se anexa al presente un acuerdo de reserva sobre dicha información.

Sin más por el momento me despido de usted quedando al pendiente para cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE

"UNIDOS TRASCENDEMOS"
PURISIMA DEL RINCÓN GTO. A 25 DE ENERO 2024


LAE. MARIA DE LOS ANGELES VALADEZ RODRIGUEZ
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS



TESORERIA
DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS
Purísima del Rincón, Gto.

PUBLISHED
BY THE
LONDON
OFFICE
OF THE
STATISTICAL
OFFICE

1954

1954

1954

1954

LAE. MARÍA DE LOS ANGELES VALADEZ RODRÍGUEZ Coordinadora De Recursos Humanos de Purísima del Rincón, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 58 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el derecho de acceso a la información pública consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como toda garantía individual se encuentra sujeto a límites y excepciones, en este sentido establece que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por interés público en los términos que fijen las leyes.

El que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, enuncie casuísticamente los supuestos de excepción a la publicidad de la información priva de cualquier discrecionalidad a la autoridad para restringir su acceso, pues solo aquella información que se encuentre dentro de las hipótesis de reserva o confidencialidad establecidas en los artículos 73 y 77 de dicha ley podrá restringirse temporalmente o indefinida respectivamente.

SEGUNDO.- Que el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en la fracción I y IV como información a la que no se tiene acceso temporalmente por razón de interés público, la que comprometa la seguridad nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable así como la que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

En virtud de las consideraciones previamente vertidas, se emite el siguiente:

ACUERDO DE RESERVA:

PRIMERO. - Se acuerda clasificar como información reservada la siguiente información, "Número total de Policías y Número total de Policías Mujeres de los años 2012 al 2018."

El artículo 26 fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato dispone que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de la sociedad *"El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefatura de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejo o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza .u honorarios y personal de base. El directorio debe incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura*



LAZ... DE LOS...
...
...
...
...

CONVENIO

PRIMERO - Que el...
...
...
...
...

SEGUNDO - Que el...
...
...
...
...

TERCERO - Que el...
...
...
...
...

En fe de lo cual...
...

ACORDO DE RESOLUCION

PRIMERO - Se...
...
...
...

SEGUNDO - Se...
...
...
...
...

orgánica, fecha de alto en el cargo, número telefónico, domicilio para referir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales". En este sentido, se deduce, que debe ponerse a disposición del público una base de datos donde se contengan los nombres de todos los servidores públicos.

Sin embargo, el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: *La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.*, el párrafo anterior prevé comprende la prevención, investigación y persecución de las faltas administrativas.

El artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en la fracción I y IV como información a la que no se tiene acceso temporalmente por razón de interés público, la que comprometa la seguridad nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable así como la que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

Ahora bien, como complemento de lo anterior, debe tomarse en cuenta el contenido del artículo Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el cual contempla que: *"De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.*

Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones"

Por su parte, el artículo 110, último párrafo, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que: *"Se clasifica como reservada la*

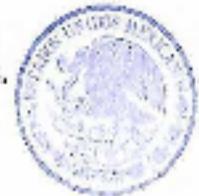


información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema”.

De acuerdo a los fundamentos legales previamente expuestos, es imposible entregar la información relativa “Número total de Policías, y número total de Policías Mujeres de los años 2012 al 2018.”, más aún en atención a que el número no ha sido muy variable entre dicha temporalidad; por lo cual es reservada por cinco años, aplicando al efecto los mecanismos previstos en los artículos 58 a 61 y 64 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Dado en la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato a los 25 días del mes de enero de 2023.

ATENTAMENTE
“UNIDOS TRASCENDEMOS”
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., A 25 DE ENERO DE 2024.




LAE. MARÍA DE LOS ANGELES VALÁDEZ RODRIGUEZ
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS DE PURÍSIMA DEL RINCÓN.

TESORERÍA
SECRETARÍA DE
RECURSOS HUMANOS
Purísima del Rincón, Gto.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.